

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA COCHABAMBA,
MOROCHATA, INDEPENDENCIA,
INQUISIVI Y LA PAZ**

ARTICULO 1°.-Declárase de prioridad regional, la construcción de la carretera Cochabamba, Morochata, Independencia, Inquisivi y La Paz,

ARTICULO 2°.-Autorízase al Poder Ejecutivo, buscar el financiamiento requerido para el estudio de preinversión, de la ejecución de la carretera Cochabamba, Morochata, Independencia, Inquisivi y La Paz.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi Barrau.